

COMARCA DEL CAMPO DE BELCHITE

BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DIRIGIDAS A ASOCIACIONES Y ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO DE LA COMARCA CAMPO DE BELCHITE PARA ACTIVIDADES EN MATERIA DE CULTURA, PATRIMONIO CULTURAL, DEPORTE Y ACCIÓN SOCIAL DURANTE EL EJERCICIO 2026.

PRIMERA. Objeto

La presente Convocatoria tiene por objeto la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva a asociaciones y entidades sin ánimo de lucro de la Comarca Campo de Belchite para la realización en 2026 de:

- actividades de difusión cultural que contribuyan al desarrollo personal, cultural, educativo y social de los vecinos de la Comarca, relacionadas con la música, teatro, cine, fotografía, artes plásticas, folclore, tradiciones..., así como actividades artísticas que favorezcan la creatividad y la iniciativa cultural, como festivales o certámenes, edición de revistas culturales y otros materiales literarios, musicales o audiovisuales, fomento de grupos de teatro, musicales o de cualquier otra disciplina de interés cultural y cualquier otro programa de carácter cultural que se estime susceptible de ayudar por su trascendencia cultural para el municipio o la Comarca
- proyectos basados en la investigación, conservación, protección, rehabilitación menor, gestión y difusión del patrimonio cultural (material, inmaterial, arqueológico, etnológico e histórico) de la Comarca Campo de Belchite. Los proyectos presentados por las asociaciones deberán integrarse en alguna de las siguientes líneas de acción real del territorio:

Línea 1: Investigación local y Memoria. Recuperación de la memoria oral de los mayores de la comarca, transcripción de archivos locales, inventariado de bienes etnológicos de los pueblos (neveros, peirones, caleras) e investigación histórica local.

Línea 2: Conservación y Rehabilitación menor. Actuaciones de voluntariado o intervenciones profesionales menores para la limpieza, consolidación estética, mantenimiento preventivo y restauración menor de bienes muebles o inmuebles de titularidad pública o cedidos al uso asociativo.

Línea 3: Gestión y Puesta en Valor. Diseño de itinerarios culturales auto-guiados, colocación de cartelería explicativa, limpieza y señalización de senderos de valor histórico (ej. trincheras o vestigios de la Guerra Civil) y digitalización de archivos fotográficos populares.

Línea 4: Difusión y Activación comunitaria. Organización de recreaciones históricas, semanas culturales temáticas, exposiciones itinerantes por los pueblos de la comarca,



talleres vecinales de oficios tradicionales, conferencias y publicaciones de carácter divulgativo.

- actividades que promuevan la convivencia y mejoren el bienestar social y la calidad de vida de los ciudadanos,
- actividades de promoción del deporte y eventos deportivos organizados en los municipios de la Comarca que fomenten de la práctica deportiva por parte de los ciudadanos y la realización de actividades de promoción del deporte dentro de cualquier municipio perteneciente a la Comarca.

En el ámbito deportivo, se considerarán susceptibles de subvención dos líneas de actuación:

Línea 1.- Ayudas para clubes deportivos que participen en competiciones

Línea 2.- Ayudas para la organización de eventos deportivos

Cada solicitante podrá optar a un único tipo de ayuda.

SEGUNDA. Beneficiarios

Podrán ser beneficiarios de las subvenciones reguladas en la presente convocatoria asociaciones y entidades sin ánimo de lucro con personalidad jurídica propia cuyo domicilio social o delegación se ubique en alguno de los municipios de la Comarca Campo de Belchite, estén debidamente inscritas en el Registro General de Asociaciones de la Comunidad Autónoma de Aragón, o bien hayan solicitado su inscripción, y en el caso de subvenciones para actividades deportivas, estén inscritas como asociaciones o clubs deportivos, y en todos los casos, no estén incursas en ninguna de las prohibiciones que se establecen en el artículo 13.2 de la Ley General de Subvenciones y estén al día de las obligaciones fiscales y con la Seguridad Social.

Únicamente podrán obtener subvención con arreglo a las presentes bases reguladoras aquellas entidades que no hayan obtenido o vayan a obtener otra subvención con cargo al Presupuesto comarcal de 2026, aunque sea para proyectos diferentes.

TERCERA. Gastos subvencionables

Se consideran gastos subvencionables los de producción, programación, difusión y desarrollo de la actividad subvencionada y, sólo para el caso de subvenciones de acción social y para entidades que mantienen los centros sociales, los gastos de mantenimiento hasta un máximo del 60% del importe de la subvención concedida. Los gastos deben estar realizados en el plazo establecido en las presentes Bases.

En el ámbito de deporte, se considerarán subvencionables, en función del tipo de ayuda solicitada:

- Cuotas de inscripción en competiciones oficiales
- Derechos federativos
- Derechos de jueces y árbitros oficiales
- Equipaciones de entrenamiento o competición en solicitudes de la línea 1.



-Los gastos derivados de la contratación de personal directamente relacionado con los programas objeto de la subvención. (Nóminas del personal técnico y Seguros sociales)

-Contratación del servicio de ambulancia y otros gastos sanitarios necesarios

-Alquiler de material imprescindible para el desarrollo de las actividades previstas

-Seguros de responsabilidad civil y de accidentes.

-Compra de trofeos y premios para eventos deportivos, excepto premios en metálico y merchandising

-Contratación del servicio de cronometraje

-Servicio de transporte, alojamiento y dietas de deportistas y técnicos cuando deriven de la participación en competiciones desarrolladas fuera de su localidad. Los gastos por estos conceptos deberán ir acompañados de documento adjunto que acredite la competición oficial en cuestión (lugar, fecha y hora) y siempre con el límite de las dietas y locomoción del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

Las actividades o proyectos objeto de subvención podrán ser, a título orientativo:

En materia de cultura:

- Proyectos de difusión y comunicación cultural, favorecedoras de la extensión y divulgación de la cultura comarcal, las tradiciones populares y el patrimonio cultural material e inmaterial.
- Proyectos vinculados a las artes plásticas favorecedoras de la creatividad y la iniciativa cultural; y actividades que contribuyan al fomento de las artes escénicas como el teatro, la danza o la música en la comarca.
- Actividades formativas teóricas y o prácticas, favorecedoras de la promoción educativa, cultural y profesional de las personas que integran la comarca; así como de su patrimonio cultural material e inmaterial.

En materia de patrimonio:

- Proyectos de investigación, recuperación, conservación y puesta en valor del patrimonio cultural de la comarca.
- Proyectos de difusión y comunicación favorecedores de la extensión y divulgación del patrimonio material e inmaterial.

En materia de acción social:

- Actuaciones de cooperación social, fomento de la convivencia, la igualdad, el tejido asociativo, la solidaridad social o el voluntariado.



- Actuaciones complementarias para el desarrollo e integración de sectores desfavorecidos.
- Programas de Prevención e inclusión social. Intervenciones con personas, unidades de convivencia y grupos en situación de riesgo de exclusión o vulnerabilidad social, mediante actividades y/o servicios que favorezcan su inclusión social y/o laboral: para la igualdad de la mujer, para la inclusión de minorías y/o de mayores

En materia de deporte:

- Actividades encaminadas al Deporte Base (escuelas deportivas).
- Actividades que fomenten y consoliden el tejido Asociativo Deportivo Comarcal.
- Jornadas de promoción deportiva, competiciones, eventos o exhibiciones deportivas.

NO SERÁN OBJETO DE SUBVENCIÓN:

- Todo gasto que no esté directamente relacionado con el proyecto subvencionado.
- Gastos de inversión como adquisición de materiales inventariables e inmuebles, construcción, rehabilitación, reforma o mejora de las instalaciones y gastos de personal que forme parte de la propia estructura estable de la asociación. Quedan excluidos los materiales necesarios para la producción de actividades y proyectos vinculados al patrimonio cultural como: soportes, paneles interpretativos, recursos museográficos, archivos fotográficos, digitalizaciones, etcétera, que sí serán subvencionables
- Gastos corrientes de funcionamiento y mantenimiento de locales, alquiler, teléfono, calefacción, limpieza..., con la excepción prevista en esta cláusula para las subvenciones de acción social.
- Gastos en concepto de comidas o productos alimenticios, excepto que se correspondan a avituallamiento de eventos o pruebas deportivas, entendiendo que el avituallamiento comprende los alimentos y bebidas necesarios para reponer energías perdidas en una prueba deportiva, no admitiéndose comidas populares por este concepto, sino fruta, bocadillos, agua, bebidas energéticas o productos similares. En las facturas de avituallamiento deberá detallarse el tipo de producto y número de unidades
- Gastos de adquisición de regalos, obsequios, merchandaising.
- Gastos correspondientes a la realización de actividades que estén programadas por los Servicios Comarcales o ya financiadas por la Comarca Campo de Belchite.
- Actuaciones musicales correspondientes a fiestas y/o romerías.
- Impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación y los impuestos personales sobre la renta
- Viajes cuyo principal objetivo sea recreativo. En materia de cultura no se subvencionarán viajes, salvo que tengan una clara finalidad investigadora, o formen parte de las necesidades de producción de la actividad.



- Actividades con ánimo de lucro
- Premios en metálico
- Desplazamientos realizados en vehículos particulares
- Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales
- Intereses deudores de las cuentas bancarias de la entidad solicitante
- Gastos de procedimientos judiciales
- Los gastos preparatorios de la actividad subvencionada si esta no se realiza

CUARTA. Financiación

El crédito disponible para esta convocatoria en el Presupuesto de 2026 es el siguiente:

- 2310/48001: Subvenciones Acción Social Asociaciones 15.000,00€
- 3340/48000: Subvenciones Cultura Asociaciones: 10.000,00 €
- 3360/48000: Subvenciones Patrimonio Asociaciones: 10.000,00 €
- 3410/48000: Subvenciones Deporte Asociaciones: 15.000,00 €

QUINTA. Solicitudes, documentación y plazo

La solicitud según modelo figura como Anexo I, se dirigirá al Sr. Presidente de la Comarca del Campo de Belchite, mediante su presentación en el Registro de Entrada de la misma, o por cualquiera de los medios señalados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El plazo de presentación de solicitudes será de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza.

Cada entidad podrá presentar una única solicitud.

La solicitud deberá acompañarse de los siguientes documentos:

- Memoria explicativa y valorada de las actuaciones para las que se solicite subvención, haciendo constar objetivos, actividades a desarrollar, nº de beneficiarios, plazo de realización, gastos y financiación, Anexo II.
- Fotocopia del CIF de la entidad, salvo que la entidad ya lo haya presentado en convocatorias anteriores.
- Fotocopia de la resolución de inscripción de la entidad en el Registro de Asociaciones de la DGA o de la solicitud de inscripción, salvo que la entidad ya lo haya presentado en convocatorias anteriores.
- Para las solicitudes de deportes de la Línea 1, competiciones oficiales, se deberá incluir en la Memoria explicativa un resumen de la temporada 2025-2026, adjuntando certificado del número de licencias, número de equipos, competiciones en las que participan, número total de jornadas o partidos de los equipos del club.
- Para las solicitudes de deportes de la Línea 2, eventos deportivos, se deberá indicar en la Memoria explicativa si es oficial calendario donde aparece el evento, documento justificativo de inscritos, relación de ediciones anteriores, forma de inscripción y precios y otras actividades en las que participa



- Para las solicitudes de patrimonio de las líneas 2 y 3 será requisito indispensable presentar junto a la solicitud: Autorización expresa del titular del bien (normalmente el Ayuntamiento de la localidad o la Diócesis correspondiente), salvo que la asociación sea propietaria del bien.
En el caso de intervenciones en bienes protegidos (BIC o catalogados) o arqueológicos, la resolución favorable de la Dirección General de Patrimonio Cultural del Gobierno de Aragón, o en su defecto, copia del resguardo de haberla solicitado formalmente.

Las presentes Bases Reguladoras y los anexos mencionados que deben acompañarse a la solicitud, así como los que deben adjuntarse a la justificación, están disponibles en la Página Web de la Comarca: www.campodebelchite.com y en la sede electrónica <http://www.campodebelchite.com/>.

SEXTA. Criterios de valoración de las solicitudes y Cuantía de la subvención

Criterios de valoración:

Para valorar las solicitudes presentadas por las asociaciones se tendrán en cuenta los criterios de valoración que se relacionan a continuación.

En Acción Social, cada criterio tendrá una valoración máxima de 2,00 puntos con un máximo por solicitud de 10 puntos:

1. Actividades de intervenciones con personas, unidades de convivencia y grupos en situación de riesgo de exclusión o vulnerabilidad social, mediante actividades y/o servicios que favorezcan su inclusión social y/o laboral: para la igualdad de la mujer, para la inclusión de minorías, menores y/o de mayores.
2. Actividades que se enmarquen dentro de un programa de actuación permanente, capaz de generar proyectos estables en el tiempo que cuenten con una planificación diversa de actividades.
3. Actividades abiertas al público que no beneficien únicamente a los miembros de la asociación demandante.
4. Actividades cuya repercusión trascienda el ámbito local y generen iniciativas en varios municipios de la Comarca, o con participación de diversas asociaciones y colectivos de otros municipios.
5. La singularidad o innovación de la propuesta.

En Cultura, cada criterio tendrá una valoración máxima de 2,00 puntos con un máximo por solicitud de 10 puntos:

1. Actividades que se enmarquen en de un programa de actuación permanente, capaz de generar proyectos estables en el tiempo que cuenten con una planificación diversa de actividades.



2. Actividades abiertas al público que no beneficien únicamente a los miembros de la asociación demandante aunque se desarrollen fuera del territorio de la comarca, siempre que la actividad se organice por la asociación comarcal que solicita la subvención y se promueva la imagen de la comarca fuera del territorio.
3. Actividades cuya repercusión trascienda el ámbito local y generen iniciativas en varios municipios de la Comarca, o con participación de diversas asociaciones y colectivos de otros municipios.
4. Actividades que incidan en la promoción cultural del territorio comarcal favoreciendo la difusión del patrimonio, las tradiciones y la cultura del territorio.
5. La singularidad o innovación de la propuesta.

En Patrimonio, los proyectos se evaluarán sobre un máximo de 10 puntos, priorizando el impacto social asociativo:

1. Participación ciudadana y voluntariado (Hasta 3 puntos): Grado de implicación de los socios y los vecinos del municipio en la ejecución directa del proyecto (jornadas de trabajo comunitario, talleres abiertos).
2. Impacto e interés cultural para la comarca (Hasta 2,5 puntos): Proyectos vinculados a las grandes singularidades de Campo de Belchite (Mudéjar, patrimonio de la Guerra Civil y Pueblos Viejos, arqueología romana/ibérica de la zona, cultura agraria y del aceite).
3. Urgencia del bien u oportunidad social (Hasta 2 puntos): Actuaciones sobre tradiciones inmateriales en riesgo inminente de perderse (memoria de los últimos testigos directos) o elementos patrimoniales menores degradados.
4. Viabilidad técnica y económica (Hasta 1,5 puntos): Coherencia entre las actividades planteadas, el presupuesto presentado y la experiencia previa de la asociación en proyectos similares.
5. Colaboración interasociativa o intermunicipal (Hasta 1 puntos): Proyectos desarrollados conjuntamente por dos o más asociaciones de la comarca o que afecten de forma positiva a varios municipios de Campo de Belchite.

En Deporte:

Solicitudes línea 1.- Ayudas para clubes deportivos que participen en competiciones oficiales, la puntuación máxima será de 25 puntos:

a) Relevancia de la entidad (hasta 25 puntos):

1.º Número de deportistas de la entidad con licencia deportiva. Máximo 10 puntos

-1 punto por cada fracción completa de 10 participantes mayores de edad.

-1,25 puntos por cada fracción completa de 10 participantes menores de edad.



2.º Número de equipos y escuelas deportivas en la estructura de la entidad.
Máximo 15 puntos.

- Más de 5 equipos 15 puntos
- Entre 2-5 equipos 10 puntos
- Menos de 2 equipos 5 puntos

b) Nivel de competición (hasta 15 puntos): en este criterio, si hay varios equipos en el club, se valorará el equipo de mayor categoría.

- Competición oficial nacional 15 puntos
- Competición oficial regional 10 puntos
- Competición Juegos Escolares 10 puntos
- Competición no oficial 5 puntos

c) Número de jornadas de competición. 1 punto por cada fracción de 5 partidos, sumando todos los equipos del club. Máximo 15 puntos

d) Participación femenina. Presencia de al menos un equipo de categoría femenina: 5 puntos

Solicitudes línea 2.- Ayudas para la organización de eventos deportivos, la puntuación máxima será de 100 puntos:

a) Alcance y complejidad del evento (hasta 30 puntos):

1º Nivel de competición

- Competición oficial 20 puntos.

Tendrán la consideración de competición oficial las competiciones incluidas en el calendario deportivo oficial de la Federación nacional o autonómica de cualquier modalidad deportiva.

- Competición popular 10 puntos.

Tendrán la consideración de competiciones populares, cualquier prueba o evento deportivo que se organice y no tenga cabida dentro del aparatado anterior.

2º Presupuesto

-0,5 puntos por cada 500 euros presupuestados de gastos directamente relacionados con el desarrollo de la actividad/evento. (Máximo 10 puntos)

b) Participantes en el evento (hasta 30 puntos)

Se valora el número de participantes inscritos en la competición: 1 punto por cada fracción de 10 inscritos en el evento o competición.

c) Participación en el evento de deportistas de categoría femenina (hasta 15 puntos)





- Más del 40% de deportistas femeninas 15 puntos
- Al menos 20% de deportistas femeninas 6 puntos
- Al menos 10% de deportistas femeninas 3 puntos

d) Antigüedad del evento deportivo (hasta 10 puntos)

- Un punto por cada edición anterior celebrada hasta máximo 10 puntos

Participación abierta al público general (máximo 5 puntos): Inscripciones abiertas para cualquier interesado más allá asociados:

- a. Mismo precio: 5 puntos
- b. Precio diferenciado socio/público general: 3 puntos

e) Club o asociación implicada con el deporte comarcal (hasta 10 puntos):

Se valorará positivamente la implicación de las asociaciones y clubes deportivos que organicen varias competiciones o eventos deportivos a lo largo de una misma anualidad, en distintos municipios de nuestra Comarca.

- Más de 4 municipios 10 puntos
- Entre 2-4 municipios 5 puntos
- 1 municipio 1 punto

Cuantía de la subvención:

La Comarca subvencionará hasta un máximo del 80% del presupuesto aprobado. Dicha subvención es compatible con otras ayudas de otras Administraciones o instituciones, siempre que el importe de las subvenciones no supere el coste total de la actuación subvencionable. En caso de que el crédito previsto no sea suficiente para atender todas las solicitudes se establece un importe máximo a conceder a cada entidad de 2.500,00 euros.

SÉPTIMA. Comisión Valoradora

La Comisión Valoradora, que tendrá carácter técnico, será el órgano colegiado encargado de evaluar las solicitudes presentadas de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en las bases reguladoras y en la convocatoria.

Estará formada por una Trabajadora Social del Servicio Social de Base, el Coordinador del Servicio Comarcal de Deportes, la Técnico de Cultura y Turismo y la Secretaria-Interventora de la Comarca.

Tras examinar las solicitudes, elaborarán un informe en el que figurarán los criterios de valoración y el orden preferente resultante.

El informe será la base de la propuesta de resolución del órgano instructor.

OCTAVA. Procedimiento de concesión

El procedimiento de concesión se establece en régimen de concurrencia competitiva.

1.- Instrucción



El órgano competente para la instrucción del procedimiento serán las Comisiones Informativas de Cultura, Deporte y Acción Social.

Admitidas las solicitudes presentadas en tiempo y forma, se pasarán al órgano instructor que realizará una evaluación de las mismas, examinando el cumplimiento de las condiciones impuestas para adquirir la condición de beneficiario, así como la verificación del cumplimiento de los requisitos establecidos en estas bases.

En caso de no presentar la documentación necesaria, la Comarca podrá requerir a la entidad solicitante para que, en el plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente a la recepción del requerimiento, acompañen los documentos preceptivos que subsanen la deficiencia observada.

Cualquier falsedad de los datos presentados dará lugar a la pérdida de la subvención concedida.

2.- Propuesta de resolución provisional

El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe de la comisión de valoración, formulará la propuesta de resolución provisional, que deberá expresar la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención y su cuantía, especificando la puntuación obtenida y los criterios de valoración seguidos para efectuarla, así como la propuesta de desestimación fundamentada del resto de solicitudes.

Dicha propuesta se notificará a los interesados a efecto de trámite de audiencia por plazo de diez días.

Cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados, se podrá prescindir de dicho trámite, en cuyo caso la propuesta de resolución formulada tendrá carácter de definitiva.

3.- Propuesta de resolución definitiva

Instruido el procedimiento el órgano instructor formulará la propuesta de resolución definitiva.

Si la propuesta de resolución se separa del informe técnico de valoración, en todo o en parte, el instructor deberá motivar su decisión, debiendo quedar constancia en el expediente.

Dicha propuesta se formulará en un acto único, salvo que se resuelva de forma individualizada, en cuyo caso se podrán formular propuestas de resolución en actos individuales.

La propuesta de resolución deberá expresar la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención y su cuantía, especificando la puntuación obtenida y los criterios de valoración seguidos para efectuarla, así como la propuesta de desestimación fundamentada del resto de solicitudes.

Las propuestas de resolución, tanto provisional como definitiva, no crean derecho alguno a favor del beneficiario propuesto frente a la Comarca, mientras no se le haya notificado la resolución de concesión

4.- Resolución

El órgano competente para la concesión será el Presidente de la Comarca, que resolverá el procedimiento en el plazo máximo de seis meses desde la fecha de finalización del plazo para presentar las solicitudes.



En la resolución constará, en todo caso, el objeto de la subvención, el beneficiario o beneficiarios, la puntuación obtenida en la valoración, el importe de la subvención, con indicación del porcentaje cuando la cuantificación se haya basado en este criterio, así como, de forma fundamentada, la desestimación y la no concesión de ayuda por inadmisión de la petición, desistimiento, renuncia o imposibilidad material sobrevenida del resto de solicitudes, así como los recursos que puedan ejercitarse.

En la sede electrónica de la Comarca Campo de Belchite: <https://campodebelchite.sedelectronica.es/info.0> se insertará la relación de subvenciones otorgadas y su detalle, surtiendo esta los efectos de la notificación, conforme el artículo 45.1 b) de la ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y también los derivados de la obligación de publicación en aplicación del artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el artículo 30 del Real Decreto 887/2009, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Así mismo se hará pública en el Tablón de Anuncios de la Comarca del Campo de Belchite, en el Portal de Transparencia, y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, indicando relación de beneficiarios, finalidad y cuantía de las subvenciones concedidas.

Si el órgano concedente se aparta en todo o en parte de la propuesta del instructor deberá motivarla suficientemente, debiendo dejar constancia en el expediente.

La subvención se entenderá aceptada por la entidad beneficiaria desde el momento que solicite su inclusión en la Convocatoria, salvo declaración expresa renunciando a la subvención concedida en el plazo de treinta días a contar desde el siguiente a la notificación de la Resolución de concesión.

El acto de resolución de la subvención agota la vía administrativa.

De acuerdo con lo que disponen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, contra dicha resolución podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Presidente de la Comarca, en el término de un mes a contar desde el día siguiente de la recepción de la notificación, o bien directamente recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Zaragoza, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

NOVENA. Obligaciones de los beneficiarios:

Los beneficiarios de la subvención están obligados a:

- Publicitar y hacer constar la colaboración de la Comarca Campo de Belchite en la financiación de la actividad.
- Comunicar a la Comarca Campo de Belchite cualquier eventualidad en la actividad o programa subvencionado, cuando afecte a la subvención y en el momento en que aquella se produzca.
- Proporcionar toda la información que le sea requerida por los servicios comarcales encargados del seguimiento y evolución de las subvenciones.



- Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero que determine la intervención comarcal.
- Justificar la realidad de los gastos realizados con la documentación establecida y en los plazos y condiciones previstos en estas Bases y en la resolución de concesión.

DÉCIMA. Normas de justificación

Finalizada la actividad objeto de subvención, las entidades subvencionadas deberán presentar, en el plazo establecido en la cláusula undécima, ante el Registro General de la Comarca, justificación fehaciente de los gastos realizados con la subvención concedida.

El abono de las ayudas concedidas se hará efectivo posteriormente a la justificación del proyecto y/o actividad subvencionada presentando la siguiente documentación:

- Declaración justificativa de la actividad Subvencionada, Anexo III, en la que constará:
 - Datos relativos a la actividad subvencionada
 - Cuenta justificativa de la actividad: relación de todos los gastos originados por la actuación e ingresos obtenidos
 - Declaración responsable de que se ha cumplido la finalidad para la que se concedió la subvención y que los justificantes aportados corresponden a gastos directamente relacionados con el proyecto subvencionado.
- Facturas originales o fotocopias compulsadas, a nombre de la entidad beneficiaria de la subvención, justificativas del gasto que se imputa a la subvención concedida en esta convocatoria. Las facturas deberán desglosar todos los conceptos que hayan formado parte de la actuación, debiendo ser claros y explícitos.
- Fotografías acreditativas de la realización de la actividad subvencionada.

UNDÉCIMA. Plazo de justificación

Los justificantes del gasto deberán referirse a actuaciones realizadas durante todo el ejercicio 2026, del 1 de enero al 31 de diciembre, y se ajustarán a los conceptos subvencionados que figuren en el Acuerdo de concesión remitido por la Comarca.

El plazo para la presentación en el Registro General de la Comarca de los documentos justificativos para el pago de la subvención finalizará 31 de diciembre de 2026. Así mismo podrá enviarse hasta la misma fecha por cualquiera de los medios señalados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de cuantía que aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas, supere el coste de la actividad a desarrollar. En todo caso los beneficiarios vendrán obligados a comunicar a la Comarca las ayudas obtenidas con posterioridad para la misma finalidad.

DUODÉCIMA. Normativa

Las presentes Bases Reguladoras se rigen por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se





aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, la Ley 5/2015, de Subvenciones de Aragón y demás normativa aplicable.

Belchite, agosto 2026.

DILIGENCIA, para hacer constar que las presentes Bases Reguladoras y los Anexos que la acompañan, fueron aprobadas por Acuerdo del Consejo Comarcal de la Comarca Campo de Belchite de fecha 2 de septiembre de 2026.

En Belchite, a fecha de firma electrónica.

LA SECRETARIA,

Fdo. Lorena Giménez Ruiz.

